



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0230-00-2023

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO UNIFICADO DE PASANTÍA, PRÁCTICA PRE – PROFESIONAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 775/2022 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 51.539 de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que eleva la Resolución N° 8188-00-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, Acta N° 1305 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO UNIFICADO DE PASANTÍA, PRÁCTICA PROFESIONAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”, para su homologación.

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 05 de mayo de 2023.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0230-01-2023 **Homologar** el Reglamento Unificado de Pasantía, Práctica Pre – Profesional y Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:

### REGLAMENTO UNIFICADO DE PASANTÍA, PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA

**Art. 1º.**-La Pasantía, Práctica Pre-Profesional y/o Práctica Profesional son requisitos curriculares obligatorios del Plan de Estudios de las Carreras de Farmacia, Bioquímica, Ingeniería Química, Química Industrial, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Nutrición e Ingeniería de Alimentos aplicados según la malla curricular de cada carrera vigente. Consiste en la asistencia del estudiante a una empresa, industria o institución (pública o privada), durante un tiempo determinado, para adquirir vivencia profesional y personal antes de su egreso de la Facultad de Ciencias Químicas.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0230-00-2023

..//.. (2)

**Art. 2°.-**La Pasantía, Práctica Pre-Profesional y/o Práctica Profesional tienen como objetivos:

- Integrar los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos a lo largo de la carrera, a través de una actividad concreta del ejercicio profesional.
- Concienciar al estudiante, próximo a su graduación académica, respecto a sus responsabilidades personales y profesionales.
- Facilitar al futuro profesional la inserción gradual en el ámbito laboral, sin constituirse en una especialización del estudiante en un determinado campo profesional.

**Art. 3°.-**Para los fines orgánicos de ejecución del presente reglamento, a propuesta de la Dirección Académica, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas nombrará semestralmente a el/la Encargado/a de Cátedra y a los Auxiliares de la Enseñanza de las asignaturas Pasantía, Práctica Pre-Profesional y/o Práctica Profesional para cada carrera.

**Art. 4°.-**Para iniciar la Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional el estudiante deberá tener aprobadas:

- Todas las asignaturas establecidas como prerrequisitos para cada carrera en el Plan Académico vigente. En el caso de Pasantía o Práctica Profesional, el estudiante deberá haber completado los créditos de actividades de Extensión Universitaria requeridos para la titulación según las reglamentaciones vigentes.
- La solicitud de inicio de Pasantía por el/la Encargado/a de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional respectivo.
- La solicitud de pasantía a través de una nota de aceptación por la empresa, industria o institución a la Facultad de Ciencias Químicas.

**Art. 5°.-**La Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional tendrán una duración mínima establecida para cada Carrera en su malla curricular vigente de acuerdo al plan académico.

**Art. 6°.-**La Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional empezarán al inicio de las actividades académicas de cada semestre, formalizada mediante nota institucional de presentación y firma de los documentos correspondientes.

**Art. 7°.-**La Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional se realizarán bajo la supervisión de un graduado universitario de la carrera o afín, vinculado a la empresa, industria o institución que cuente con convenio suscrito vigente o un documento respaldatorio entre las partes.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0230-00-2023

..//.. (3)

**Art. 8°.-**A la empresa, industria o institución que acepte el desarrollo de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional se les solicitará la designación de un profesional del área, que actuará como supervisor del estudiante. El desempeño del supervisor será evaluado mediante un instrumento establecido por la Dirección Académica, que permitirá otorgar méritos académicos según constancia proporcionada por la Facultad de Ciencias Químicas.

**Art. 9°.-**La admisión a la Pasantía se hará mediante un convenio, contrato y/o aceptación por escrito de la empresa, industria o institución en el que constarán las actividades, obligaciones y normas disciplinarias a que se someterá el estudiante, suscrito entre el representante de la empresa, industria o Institución, el supervisor del estudiante, el estudiante y el/la Encargado/a de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional.

**Art. 10°.-**Al supervisor del estudiante se le solicitará:

- Asignar con un cronograma, las actividades y tareas que debe cumplir el estudiante durante su permanencia en el lugar.
- Calificar el desempeño del Estudiante en un instrumento proveído por la Dirección Académica.
- Certificar el cumplimiento de las horas exigidas de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional.
- Rubricar el informe final del estudiante que incluya los datos de la empresa, industria o institución.

**Art. 11°.-**Durante la Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional el estudiante tendrá las mismas obligaciones que los demás trabajadores en el lugar, debiendo su asistencia ser controlada por el sistema utilizado en la institución y sujeto a las mismas normas disciplinarias vigentes.

**Art. 12°.-**Durante la Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional el estudiante no podrá exigir beneficios de ningún tipo que otorgan las leyes laborales del país, en razón de no ser aquel un empleado, sino un beneficiario de la colaboración entre las instituciones involucradas.

**Art. 13°.-**La Facultad de Ciencias Químicas no se responsabilizará por ningún daño o perjuicio que ocurra en la empresa, industria o institución (pública o privada) que acoja al estudiante y que sea imputable al mismo, haciéndose cargo del resarcimiento el estudiante.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0230-00-2023

..//.. (4)

**Art. 14°.-**Durante la Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional el estudiante deberá:

- Realizar actividades propias de la rutina de su campo profesional.
- Asumir con responsabilidad y ética el rol profesional que se le asigne.
- Aplicar los conocimientos teórico-prácticos en las situaciones que se le plantean.
- Interpretar la organización de la empresa, industria o institución (pública o privada) y el funcionamiento de la misma.
- Interpretar el proceso técnico, el sistema de gestión de la calidad y las condiciones de higiene y seguridad.
- Demostrar interés y actitud proactiva hacia la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades relativas al campo profesional.
- Cooperar con los demás funcionarios y empleados de la empresa, industria o institución (pública o privada) donde realice la actividad curricular.

**Art. 15°.-**Para la aprobación de la Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional el estudiante deberá:

- Tener cumplidas las horas mínimas requeridas en el semestre en el que se encuentre vinculado a la cátedra.
- Presentar el certificado de calificación de desempeño aprobado.
- Cumplir con los requerimientos de asistencia a clases de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y al cronograma de actividades académicas de la cátedra.
- Cumplir con los criterios y procedimientos de evaluación establecidos en el programa de estudios de la Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional.

**Art. 16°.-**El informe final preparado por el estudiante sobre las actividades desarrolladas será elaborado con base a una guía proveída por el/la Encargado/a de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional y no deberá contener ningún dato considerado como confidencial por la empresa, industria o institución (pública o privada) y deberá estar firmado por el/la Supervisor/a y el/la Encargado/a de Cátedra.

**Art. 17°.-**En caso que el estudiante no apruebe la Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional deberá volver a cursar la cátedra, vinculándose nuevamente a la misma mediante la matriculación en el semestre que corresponda. Las Pasantías realizadas en una carrera no son homologables a otra.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0230-00-2023

..//.. (5)

**Art. 18°.-**Son actividades de el/la Encargado/a de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional:

- Concertar los acuerdos o convenios correspondientes, previos al inicio de la Pasantía, Práctica Pre-Profesional y/o Práctica Profesional, a través de los trámites académicos y administrativos pertinentes.
- Elaborar un Plan de Actividades Mínimas para los estudiantes.
- Dirigir las clases semanales.
- Asignar otras actividades complementarias para cada estudiante, si corresponde.
- Mantener comunicación con el supervisor asignado al estudiante.
- Coordinar el seguimiento de los estudiantes en la empresa, industria o institución, a fin de verificar el desarrollo y cumplimiento de lo estipulado en los acuerdos y/o convenios institucionales según sea el caso.
- Evaluar el proceso formativo del estudiante.
- Conformar el tribunal examinador para los exámenes finales.

**Art. 19°.-**La Facultad de Ciencias Químicas podrá proveer los recursos necesarios para la realización de las visitas del el/la Encargado/a de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional y/o Auxiliares de la Enseñanza a los lugares de pasantía de acuerdo a la disponibilidad.

**Art. 20°.-**Los casos no contemplados en este reglamento serán analizados por el/la Encargado/a de Pasantía, Práctica Pre- Profesional y/o Práctica Profesional correspondiente y remitidos al Coordinador/a de Carrera y éste/a a la Dirección Académica quien lo elevará al Decanato para su consideración, según sea el caso.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
SECRETARIO GENERAL RECTORA Y PRESIDENTA

